



máquinas para el aprovechamiento, transformación, destilación, transporte y utilización de toda clase de energías y productos energéticos sólidos, líquidos y gaseosos, ya sean de origen fósil, atómico, solar o bioquímico, sólido, geotérmico y mareomotriz; de bombas elevadores de fluidos y gases, canalizaciones y demás elementos, mecanismos, instrumentos, accesorios, repuestos y materiales necesarios para la ejecución, realización de cualesquiera obras, instalaciones y montajes industriales, agrícolas, navales de transporte y comunicaciones, mineros y demás relacionados en los precedentes apartados.

9.- La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y venta de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, plástico o material sintético singulares o ensamblados, prefabricados, terminados o susceptible de ulterior transformación, acabado o incorporación; así como de estructuras metálicas para plantas Industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos y de hormigón armado o cualquier material sintético para toda clase de comunicaciones y transporte o distribución de energía eléctrica o de cualquier otra clase de materias o productos energéticos relacionados con la energía de todas sus clases, con inclusión, en su caso de sus cimentaciones, fundaciones y parte de obras civil correspondiente.

10.- La fabricación, preparación, manipulación y acabado, diagnóstico, tratamiento e impregnación para su protección y conservación y venta de maderas en general y en especial de postes empleados de líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, la impregnación y reimpregnación para su conservación de dichos postes y apoyos de madera ya instalados o en servicio para entibaciones de minas y galerías, apeos de edificios, madera de obras, travesías para ferrocarriles y vallas, y la producción y comercialización de productos antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza.

11.- Construcción de toda clase de obras públicas y privadas; la reparación, conservación y mantenimiento de las mismas, así como los actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con ellas.

12.- La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas. Trabajos de jardinería, plantación, revegetación, reforestación, podas, servicios fitosanitarios, mantenimiento y conservación de parques, jardines y elementos anejos.

El objeto social podrá desarrollarse por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones, en otras sociedades con objetivo idéntico, análogo o parecido.

La enumeración de las especificadas actividades no presupone ni implica necesariamente el ejercicio simultáneo de todas ellas.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos".

2.- Otorgamiento de poder general y suficiente.

Designar al señor EDUARDO FERNANDO MORA ANDA, ciudadano ecuatoriano portador de la cedula de ciudadanía. no. 110349322- 5, (en adelante el "apoderado"), como Apoderado General de cobra instalaciones y servicios s.a (en adelante la "compañía") en la republica del ecuador, para lo cual se le confiere poder general, tan amplio como en derecho se necesario, para que pueda ejercer las siguientes facultades:

- A. cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la compañía en el ecuador.
- B. actuar en nombre y en representación de la compañía con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

- C. actuar a nombre y en representación de la compañía, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la compañía en Ecuador.
- D. comparecer en nombre y representación de la compañía, para cualquier propósito que el apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier o autoridad gubernamental, incluyendo cualquier ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa, y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la compañía en Ecuador.
- E. otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante notarios públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial, municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la compañía en Ecuador.
- F. ejecutar a nombre y representación de la compañía todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su actividad social, y cumplir con todas las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.
- G. recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la compañía, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la compañía.
- H. transigir todas las disputas, comprometer una disputa a arbitraje, abandonar o desistir de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil de Ecuador.
- I. el apoderado no tendrá el poder para delegar las atribuciones conferidas en este documento a cualquier persona que estime necesario a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la compañía.

Si este poder general no hace mención expresa de una atribución o facultad, esto implica que el apoderado no podrá actuar y proceder como lo haría la compañía mandante, y de esta forma deberá interpretarse el poder.

En Madrid a 3 de julio de 2017



JOSE MARIA CASTILLO LACABEX
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.



1120

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital. DOY FE: Que considero legítima la firma que autoriza el presente documento, redactado en inglés, idioma que conozco, y que surtirá efectos sólo fuera de España, de DON JOSÉ MARÍA CASTILLO LACABEX, titular del D.N.I./N.I.F. número 30.645.666-Y, persona física designada por el Administrador Único "Cobra, Gestión de Infraestructuras, S.A." (Sociedad Unipersonal) para desempeñar las funciones propias del cargo de la mercantil española "COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", con Cif. número A-46/146387, domiciliada en Madrid (Cardenal Marcelo Spínola, 10), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-59.261, designado en escritura de 29 de junio de 2.016 autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Manrique Plaza, número 1.894 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.330, folio 143, hoja M-59.261, inscripción 623ª, cuya copia autorizada me exhibe y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes, por haber sido puesta y estampada a mi presencia. Con relación a la presente diligencia de legitimación de firma he autorizado con fecha de hoy número 2.232 de protocolo, el acta a que se refiere el artículo 207.2 del Reglamento del notariado, a cuya acta he dejado unida fotocopia de este documento. Madrid, a tres de julio de dos mil diecisiete.



Handwritten signature of Segismundo Álvarez Ryo-Villanova

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



A032000170



025 86 47
Notario de Madrid

DL4884883



1/2017

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova, Notario de Madrid

El día 03/07/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 3 de Julio de 2017
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 044630
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Francisco Javier Monedero San Martín
Firma delegada del Decano

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de...3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 24 Julio 2017

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO